



VISTOS, el Informe N° 000342-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 27 de octubre del 2022, el Informe N° 001079-2022-DIA/MC, de fecha 04 de noviembre del 2022; y los expedientes N° 2022-0114181 y N° 2022-0116301, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*UNA NUEVA NAVIDAD*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0114181, la señora María Teresa Chirinos Versace, en representación de Prodartes Perú S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*UNA NUEVA NAVIDAD*", a desarrollarse del 26 de noviembre al 10 de diciembre del 2022, en la Cúpula de las Artes, sito en Av. Panamericana Sur s/n, Tienda YOY, Mz. Parcela H, Urbanización Fundo Monterrico Chico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 002468-2022-DIA/MC de fecha 24 de octubre del 2022, se corre traslado a la administrada, la observación referida al tarifario de entradas al espectáculo; por lo que se le otorgó un plazo de dos (2) días hábiles;

Que, mediante el expediente N° 2022-0116301 de fecha 25 de octubre del 2022, la administrada cumple con subsanar la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*UNA NUEVA NAVIDAD*", es un proyecto teatral que comprende diversas disciplinas artísticas como la danza, la música, el circo y el canto, en el objetivo de brindar entretenimiento familiar a través de las artes escénicas, bajo la dirección de Hernán Muñoz;

Que, de acuerdo al Informe N° 000342-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*UNA NUEVA NAVIDAD*" es un espectáculo de teatro que brinda la historia de dos niños a quienes no les gusta la Navidad. Sucede que se encuentran con un personaje El jefe, quien al ver a estos niños tan desanimados, hace que se detenga el tiempo y lleva a Melissa y a Miguel a conocer la celebración de la Navidad en diversos países. En cada lugar que visiten vivirán aventuras y experiencias muy divertidas. Es entonces que al retornar al Perú habrán descubierto lo bonitas que son las fiestas de Navidad y, también han aprendido que lo único valioso es celebrarla con la familia y los seres queridos. Es una presentación teatral que cuenta con diversas disciplinas artísticas como la música, el circo, el canto y la danza con números de break dance, zapateo urbano y diversas coreografías; además de actos circenses como fajas, báscula húngara, banquinas, pole fijo, aros chinos y barra rusa;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*UNA NUEVA NAVIDAD*" es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que, a través de una historia enseña las costumbres y tradiciones que en muchos lugares del mundo, así como en las diversas regiones del Perú, se viven para festejar la Navidad. Es una obra que permite conocer las diversas celebraciones navideñas que han perdurado a través del tiempo y se han transmitido de generación en generación logrando que permanezca un legado cultural;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización la Cúpula de las Artes, sito en Av. Panamericana Sur s/n, Tienda YOY, Mz. Parcela H, Urbanización Fundo Monterrico Chico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 660 personas, del 26 de noviembre al 10 de diciembre del 2022, teniendo como precio Super VIP el costo de S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles); como precio VIP el costo de S/ 55.00 (cincuenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Silla de ruedas el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Preferencial el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles) y como precio General el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles); estas últimas dos categorías se enmarcan dentro del criterio de acceso popular y cuentan con 160 y 18 entradas, respectivamente;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001079-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "UNA NUEVA NAVIDAD", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "UNA NUEVA NAVIDAD", a desarrollarse del 26 de noviembre al 10 de diciembre del 2022, en la Cúpula de las Artes, sito en Av. Panamericana Sur s/n, Tienda YOY, Mz. Parcela H, Urbanización Fundo Monterrico Chico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2022-0114181 y N° 2022-0116301.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES